



Ordenanza Municipal Nro. 002-2020-MDM

Majes, 20 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 03 de fecha 20 de febrero de 2020; y,

VISTO: El Oficio N° 43-2018-P-CLAS-MAJES presentado por la Lic. Margarita Gabriela Villavicencio Ayala; Informe N° 00000721-2019/DHUYC/SGDU/MDM del Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro; Informe N° 00000720-2019/DHUYC/SGDU/MDM del Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro; Informe N° 00000652-2019/SGDU/MDM de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 00000651-2019/SGDU/MDM de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Dictamen N° 000008-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0010-CORPI-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 000081-2020/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, según lo establecido en el Artículo 20° numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, mediante Oficio N° 43-2018-P-CLAS-MAJES, suscrito por la Lic. Margarita Gabriela Villavicencio Ayala en su condición de Presidenta del Comité local de administración en salud (CLAS), solicita el cambio de zonificación de los terrenos inscritos en Registros Públicos con partidas N° P06170672, 04021643, solicitud que fue dividida en dos expedientes distintos.

Que, mediante Informe N° 0000721-2019/DHUYC/SGDU/MDM, el Arq. Sergio Valdivia Avilés en su condición de Jefe del Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro concluye que del análisis realizado declara factible el cambio de zonificación a servicios públicos complementarios de salud (H1), del predio ubicado en El Alto, Mz. N, Lote 01, Lo que es ratificado por el Informe N° 00000652-2019/SGDU/MDM de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante informe N° 00000720-2019/DHUYC/SGDU/MDM, el Arq. Sergio Valdivia Avilés en su condición de Jefe del Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro concluye que del análisis realizado declara factible el cambio de zonificación a servicios públicos complementarios de salud (H1), del predio ubicado en el Asentamiento B3, Mz. E, Lote 08. Lo que es ratificado por el Informe N° 00000651-2019/SGDU/MDM de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, de conformidad con el Inc. 127.2 del Artículo 127 del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019/JUS, sobre Acumulación de solicitudes: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217. (...)". De conformidad con lo señalado corresponde la Acumulación de los Expedientes Administrativos de cambio de zonificación de los terrenos inscritos en Registros Públicos con partidas N° P06170672 y 04021643, en aplicación de la normativa, en vista que guardan conexión por su finalidad.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866



Que, el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible establece "Requisitos para el cambio de zonificación, son: 1) Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada. 2) Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago. 3) Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos.

Que, de la revisión del expediente de cambio de zonificación, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA; Respecto al numeral 2) el área técnica señala que no corresponde el pago por derecho de trámite, dado que los terrenos inscritos en Registros Públicos con partidas N° P06170672, 04021643 son terrenos de la Municipalidad Distrital de Majes, que han sido donados mediante Acuerdo de Concejo N° 186-2015-MDM al Gobierno Regional de Arequipa, representado por la Gerencia Regional de Salud Arequipa para el funcionamiento del Puesto de Salud.

Que, el Artículo 105° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible prescribe el Procedimiento de aprobación para el cambio de zonificación, el cual es el siguiente:

1. El administrado presenta a la Municipalidad Distrital, en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia del cambio de zonificación, la solicitud acompañando los requisitos señalados en el artículo precedente.
2. La Municipalidad Distrital notifica la solicitud de cambio de zonificación, a los propietarios de los inmuebles vecinos señalados en el numeral 103.2 del artículo 103 del presente Reglamento dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de recibida la solicitud, para efectos que emita su opinión fundamentada o formulen observaciones técnicamente sustentadas dentro de los quince (15) días calendario.
3. La Municipalidad Distrital competente emite la opinión técnica fundamentada en un plazo de treinta (30) días calendario de presentada la solicitud.
4. Con la opinión técnica fundamentada la Municipalidad Distrital eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza.
5. En el supuesto que la Municipalidad Distrital no emita opinión en el plazo indicado en el numeral 105.3 del presente artículo, el interesado continúa con el trámite del cambio de zonificación ante la Municipalidad Provincial. Esta situación debe constar en la Ordenanza respectiva.
6. En los casos que las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamiento urbano, con excepción de recreación pública, éstos son previamente desafectados por la autoridad competente.

Que, el cambio de zonificación solicitado se sustenta en la necesidad del saneamiento físico legal de los predios, para que el equipamiento tenga el debido funcionamiento y sirva al desarrollo del centro de servicios B-3, y el Alto, teniendo en cuenta que el predio esta con zonificación industrial- Residencial, Vivienda Taller (11-R) como lo indica el Plan de desarrollo Urbano 2006-2012, la propuesta del cambio de Zonificación es de Vivienda Taller (11- R) a Zona de Servicios Públicos Complementarios de Salud (H1) y poner específicamente el uso del predio con la denominación de "SALUD", en cumplimiento con lo establecido en el Plan de desarrollo Urbano 2012-2021.

Que, mediante Dictamen N° 000008-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal a efecto de que el órgano de gobierno, decida aprobar mediante Ordenanza el cambio de zonificación de los predios ubicados en El Alto ubicado en la Mz. N, lote 01 y el Asentamiento B3, Mz. E, Lote 08, a Servicios Públicos Complementarios de Salud (H1), de acuerdo al Plan Urbano Distrital de Majes 2012-2021 vigente y al Informe N° 0000721-2019/DHUYC/SGDU/MDM e Informe N° 00000720-2019/DHUYC/SGDU/MDM.

Que, mediante Dictamen N° 0010-CORPI-2020-MDM la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, opina declarar procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal a efecto de que el órgano de gobierno, decida aprobar mediante Ordenanza el cambio de zonificación de los predios ubicados en El Alto ubicado en la Mz. N, lote 01 y el Asentamiento B3, Mz. E, Lote 08, a Servicios Públicos Complementarios de Salud (H1), de acuerdo al Plan Urbano Distrital de Majes 2012-2021 vigente y al Informe N° 0000721-2019/DHUYC/SGDU/MDM e Informe N° 00000720-2019/DHUYC/SGDU/MDM.

Que, de conformidad al Artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 9° inciso 5 faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, y en el Artículo 79° inciso 1 apartado 2 señala que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo se encuentra facultada para aprobar el Plan de



Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, acordaron aprobar:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL ALTO UBICADO EN LA MZ. N, LOTE 01 Y EL ASENTAMIENTO B3, MZ. E, LOTE 08, A SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD (H1), DE ACUERDO AL PLAN URBANO DISTRITAL DE MAJES 2012-2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CAMBIO DE ZONIFICACION DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL ALTO UBICADO EN LA MZ. N, LOTE 01 Y EL ASENTAMIENTO B3, MZ. E, LOTE 08, A SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD (H1), DE ACUERDO AL PLAN URBANO DISTRITAL DE MAJES 2012-2021, de acuerdo al Plan Urbano Distrital de Majes 2012-2021 vigente y al Informe N° 0000721-2019/DHUYC/SGDU/MDM e Informe N° 00000720-2019/DHUYC/SGDU/MDM.

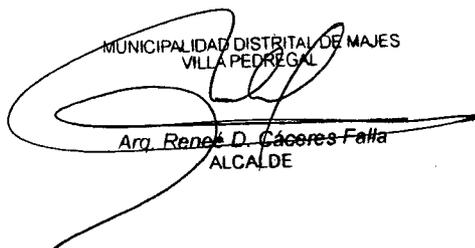
ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Ordenanza con la respectiva opinión técnica fundamentada a la Municipalidad Provincial de Caylloma para su ratificación conforme a lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

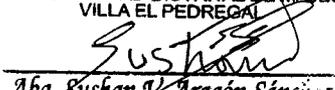
ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de Avisos Judiciales, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y Jefatura de Imagen Institucional, Relaciones Públicas y Prensa, la PUBLICACION en la página web de la presente Ordenanza Municipal y el texto íntegro del Reglamento, que forma parte de la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abg. Sushan V. Aragón Sánchez
Secretaría General